Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	31/10/2024 09:18	**Fecha/hora resolución**	31/10/2024 09:35
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072024000001822
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000006-0001200001	**Nombre Institución**	Instituto Costarricense de Turismo
Descripción del procedimiento	CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO EN PARQUE NACIONAL ISLA SAN LUCAS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001857	30/10/2024 20:25	ENRIQUE MESEGUER CABALCETA	HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	Rechazo de plano por	Por extemporáneo (Art

3. *Validaciones de control

- [x] Tipo de procedimiento
- [x] En tiempo
- [x] Prórroga de apertura de ofertas
- [x] Legitimación
- [x] Quién firma el recurso
- [x] Firma digital
- [x] Pliego de Condiciones Objetado
- [x] Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa HMG Investment Group Sociedad Anónima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra las modificaciones al pliego de condiciones de la Licitación Mayor N° 2024LY-000006-0001200001 promovida por el Instituto Costarricense de Turismo para la construcción del embarcadero en Parque Nacional Isla San Lucas.
II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Para la atención del recurso de objeción interpuesto, es necesario mencionarla normativa dispuesta en la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), para efectos de la impugnación del pliego de condiciones, así como el plazo de la presentación de los respectivos recursos de objeción. En ese sentido, dicha normativa, dispone en el artículo 86, que para el recurso de objeción contra el pliego de condiciones, el cómputo del plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente de notificación a todas las partes. En el numeral 87 de la misma normativa, señala que el recurso debe presentarse mediante el sistema digital unificado y que para la interposición del escrito de impugnación se *"entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo"*. Aunado a lo anterior, en cuanto al plazo de interposición propiamente del recurso de objeción, el artículo 95 de LGCP señala que la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer el recurso de objeción al pliego de condiciones cuando los mismos correspondan a: a) licitaciones mayores y b) concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP y de la compra de medicamentos conforme a la ley 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social (siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor para el concurso respectivo), el cual **deberá ser interpuesto dentro del plazo de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones**. Esa norma legal se encuentra concordada con el artículo 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Así las cosas, en virtud del ordenamiento jurídico aplicable al recurso de objeción, se concluye que **el mismo deberá interponerse en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones** mediante el uso del sistema digital unificado; lo que se sustenta en el artículo 242 del RLGCP, que señala que *"el plazo para interponer el recurso contra el acto respectivo iniciará su cómputo a partir del día hábil siguiente a la notificación de todas las partes"*. Adicionalmente es importante aclarar que este plazo también opera en caso de las modificaciones sustanciales al pliego de condiciones conforme al artículo 256 del RLGCP en concordancia con los anteriormente señalados, por lo que se debe tener establecido resulta admisible interponer recursos de objeción que contra modificaciones sustanciales al pliego de condiciones, eso sí dentro del mismo plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación de las modificaciones al pliego de condiciones. En ese sentido, es importante señalar que en materia de contratación pública los plazos se computan conforme a las reglas especiales previstas en la LGCP y el RLGCP. Por lo tanto, el artículo 244 del RLGCP señala los supuestos mediante los cuales se rechazan de plano por inadmisibilidad los recursos en materia de compras públicas, disponiendo en el inciso b) que: *"(...) /b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública"*. Aplicando lo anterior al caso bajo estudio, se tiene que el Aplicando lo anterior al caso bajo estudio, se tiene que el Instituto Costarricense de Turismo promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000006-0001200001 para la construcción del embarcadero en Parque Nacional Isla San Lucas (Apartado "Ingreso al pliego de condiciones", línea: "Descripción del procedimiento"). Seguidamente se tiene que en el expediente electrónico únicamente consta la publicación del pliego de condiciones en fecha 08 de octubre de 2024, específicamente en la secuencia 00 (Apartado "Ingreso al pliego de condiciones", línea: "Fecha de publicación" y columna: "Secuencia" 00). Lo anterior es importante por cuanto en este caso concreto solamente se ha publicado una versión original del pliego de condiciones y no existen otras versiones o modificaciones. De esta forma considerando lo indicado en la normativa anteriormente señalada con respecto al plazo para la interposición del recurso, se tiene que el plazo para objetar el pliego de condiciones (publicado el 08/10/2024), venció el 18 de octubre de 2024. De frente a lo anterior, se tiene que el recurso de objeción que en este acto se conoce, fue presentado por la empresa HMG Investment Group Sociedad Anónima en fecha 30 de octubre de 2024 (ver Recursos de objeción tramitados por la CGR, Listado de recursos, Recurso número 8002024000001857, Detalle de expediente de recursos", sección "2.Detalle del recurso", columna Fecha de presentación) y además dicha objeción se realizó contra el pliego de condiciones publicado el 08/10/2024 que consta en la secuencia 00 (ver Recursos de objeción tramitados por la CGR, Listado de recursos, Recurso número 8002024000001857, Detalle de expediente de recursos", Consulta detallada del recurso, secuencia 00). Lo anterior significa que el recurso de objeción fue presentado ocho días hábiles después del plazo legalmente establecido a los efectos y **por lo tanto resulta extemporáneo**. De conformidad con todo lo expuesto, se observa que la acción recursiva fue interpuesta de forma extemporánea ante este órgano contralor, motivo por el cual **procede el rechazo de plano** del recurso presentado, de conformidad con el artículo 244 inciso b) del RLGCP.

6. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	31/10/2024 09:35	**Vigencia certificado**	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01710-2024	**Fecha notificación**	31/10/2024 09:35